



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución No. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192-748855

Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 002 DEL 09 FEBRERO DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO Y WALTER ACOSTA CAMPO

Entre los suscritos a saber, **GLORIA EUGENIA PÉREZ QUINTERO**, mayor de edad vecina del Municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.702.898 expedida en Roldanillo Valle del Cauca, en calidad de Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO**, del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, quien para efectos legales se denominará **CONTRATANTE**, de una parte y **WALTER ACOSTA CAMPO**, portador de la cédula de ciudadanía # 94.395.566 expedida en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, quien para los mismos efectos se denominará **CONTRATISTA**, La primera en representación de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, Sede Principal, en su carácter de Representante Legal y Rectora, cargo para el cual fue nombrada por acto administrativo-Resolución DAM # 0550 de fecha 20 de abril de 2010-, emanada de la Secretaria de Educación del Municipio de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, documento que reposa en los archivos de la SEM y Rectoría del plantel, y el segundo a nombre propio en su condición Contratista hemos convenido en suscribir el presente OTRO SÍ No.1, **De acuerdo a las Directiva Ministeriales No 5 y 7 del 2020 Y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones**

1) Que la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo y el Contratista suscribieron el día 9 de febrero de 2021 el contrato de obra No 002 del 9 de febrero de 2021, cuyo OBJETO ES REPARAR COMPLETAMENTE LOS TECHOS DE 06 AULAS DE CLASES EN LA SEDE CENTRAL. PROLONGANDO LA ESTRUCTURA METÁLICA EN 70 CENTIMETROS POR SALÓN HACIA LA PARTE EXTERIOR. Y RETIRO DE ESCOMBROS. EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA NO INCLUYE TEJAS Y TORNILLERÍA. 2.) QUE EN EL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO NO SE INCLUYERON TODAS LAS AULAS DE CLASES A REPARAR, PERO QUE AL REVISAR OTRA PARTE DE LOS TECHOS, SE EVIDENCIÓ LA NECESIDAD DE HACER REPARACIONES ADICIONALES, ORIGINANDO OTRO SÍ No.1. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO DE GUADALAJARA DE BUGA. A REPARAR COMPLETAMENTE LOS TECHOS DE 02 AULAS SALA DE SISTEMAS Y OFICINAS (SECRETARIA Y RECTORIA) EN LA SEDE CENTRAL. PROLONGANDO LA ESTRUCTURA METÁLICA EN 70 CENTIMETROS POR SALÓN HACIA LA PARTE EXTERIOR. Y RETIRO DE ESCOMBROS. EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA NO INCLUYE TEJAS Y TORNILLERÍA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista está obligado a:

1.- Cumplir con lo estipulado en la propuesta la cual se anexará al presente contrato como documento idóneo para realizar los trabajos en la Sede CENTRAL de la I.E. Narciso Cabal Salcedo. 2.- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO.** A. pagar cumplidamente lo pactado en la propuesta como contraprestación de los servicios prestados. B. Impartir instrucciones para la ejecución cabal del contrato. C. Facilitar los espacios para lograr el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiese lugar. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$8.750.000, 00)**, que constituye el monto adicional de la prestación del servicio que recibirá el **CONTRATANTE**, siendo única obligación económica que adquiera la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, para con el **CONTRATISTA**. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Por los servicios que preste el **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo cancelará la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$8.750.000, 00)**, al término del servicio objeto para el cual fue contratado, previo visto bueno por el Representante Legal y el Consejo Directivo de la Institución **SEXTA: SUBJECCIÓN DEL PAGO.** EL pago al que se obliga a la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, por el presente contrato queda subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, con cargo al

SEDE CENTRAL: Calle 2 # 8-47 Teléfono 2384047

SEDE GRACIANA ÁLVAREZ: Carrera 8 # 4-08 Teléfono 2384054

SEDE MARISCAL SUCRE: Carrera 18 # 3-57 Teléfono 2384055

SEDE COLEGIO MUNICIPAL DEL DEPORTE: Carrera 12 # 2A sur -117 Teléfono 2384047

PÁGINA WEB: <https://narcisocabalsalcedo.jimdofree.com> - CORREO: rectoria@iencs.edu.co

GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NARCISO CABAL SALCEDO

Reconocido oficialmente según Resolución N°. 1777 del 4 de Septiembre de 2002

Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga.

Resolución 212 del 25 de junio de 2003 - Media Técnica en Informática (10º y 11º) - ICFES 018192-748855


Resolución DAM 1534 del 13 de diciembre de 2007 - Media Técnica en Recreación y Deportes (10º y 11º) - ICFES 269324-269613

REGISTRO EDUCATIVO DANE 176111000469

NIT 891.380.072-2

certificado de disponibilidad presupuestal #000020 **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS. SÉPTIMA: DURACIÓN.** Desde el **12 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021. OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que se encuentran consagradas en la Constitución o la Ley que puedan impedir, suscribir y ejecutar el contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será realizada por el Representante Legal de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo. **DÉCIMO: CESIÓN.** El presente contrato en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, por lo cual ocupará bajo su responsabilidad y dependencia la persona que requiera, podrá cederse a otro de iguales calidades, previa aprobación escrita del Representante Legal de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del presente contrato por una sola vez, la cual deberá constar por escrito precisando la fecha de suspensión y reanudación del contrato, en todo caso el **CONTRATISTA** deberán amparar el tiempo suspendido con un anexo a la garantía **DÉCIMOSEGUNDA: RELACION LABORAL.** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA**, con la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, por lo cual el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con la establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **DÉCIMA TERCERA: PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, fotocopia de la cédula y certificado judicial. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación, terminación y caducidad a favor de la Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma, en Guadalajara de Buga Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de abril de 2021.


Mag. GLORIA EUGENIA PÉREZ QUINTERO
C.C. 66.702.898 de Roldanillo, Valle del Cauca.
Representante Legal-Rectora
Institución Educativa Narciso Cabal Salcedo
CONTRATANTE


WALTER ACOSTA CAMPO
C.C. 94.395.566 de Tuluá, Valle del Cauca.
CONTRATISTA